

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **8386**

Art.º 1º

.-Dónase al Sindicato de Trabajadores Municipales de Chascomús
-Personería Gremial en trámite expediente Ministerio de Tra-
bajo de la Nación n° 534.966/73-el dominio de la fracción de tierra fig-
cal ubicada en el partido de Chascomús designada catastralmente como -
Circunscripción II, Sección A, Chacra 9, Manzana 9a., parcela 2, con -
una superficie de 1.054,19 m2., según plano 27-78-57.

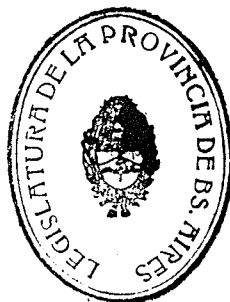
Art.º 2º .-No se concretará la donación dispuesta en el artículo 1º,
hasta tanto la donataria acredite la correspondiente perso-
nería gremial.

Art.º 3º .-La donataria deberá destinar el inmueble descripto en el -
artículo 1º, al cumplimiento de su función sindical y a la
realización de actividades deportivas, sociales y culturales de sus afi-
liados.

Art.º 4º .-Si en el término de cinco años a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la donataria, no se diere cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 3º, se operará la caducidad de la donación y el dominio se retrotraerá a la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a indemnización por las mejoras introducidas.

Art.º 5º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata, a los veinte días del mes de Marzo
de mil novecientos setenta y cinco.



Secretario de la C. D.D.

Secretario del Senado.